República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso divisorio presentado por la apoderada judicial del señor Carlos Andrés Osorio Llanos en contra de la señora María Mercedes Martínez, junto con fotos de la instalación de la valla aportada por la parte demandada, dentro del término oportuno de que trata el parágrafo 1 del artículo 375 C.G.P.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil No.60

Proceso: Divisorio
Demandante: Carlos Andrés Osorio Llanos
Demandada: María Mercedes Martínez Martinez
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00157 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar las fotos de la publicación de la valla aportadas por la parte demandada, y debido a que cumple los requisitos propuestos en el artículo 375 del Código General del Proceso se ordenará la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Lo anterior considerando que el proceso ya cuenta con inscripción de la demanda del proceso divisorio principal.

Asimismo, se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la Litis, tal como lo disponen los numerales 6 y 7 del artículo en mención, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En tal sentido, considerando la vigencia del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Luego, una vez surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem que represente a las personas indeterminadas, si a ello hubiere lugar.

También se ordenará informar por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras- ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así como a la Procuraduría Agraria, y a la Alcaldía Municipal de Manzanares, Caldas, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso las fotos de la valla, aportadas por la parte demandada y procédase de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la Litis, tal como lo disponen los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El cual se hará por Secretaria en los términos y para los efectos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; y los artículos 375 del Código General del Proceso, conforme a lo explicado en la parte considerativa.

TERCERO: INFORMAR a través de secretaria, por el medio más expedito, de la existencia del proceso a la superintendencia de Notariado y Registro, la Alcaldía Municipal de Manzanares, Caldas, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 14
Fecha: 3 de febrero de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2836dd19c8601b662c6b23a358bdbe42e4c54bd59798234eeb265ba14c740a58**
Documento generado en 02/02/2023 02:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica